



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 134 -2018-GRA/GR.

Ayacucho, 13 MAR 2018

VISTO:

La Cedula de Notificación N° 0446-2018-CG/TSRA/STTS-Segunda Sala, Decreto N° 1083-2018-GRA/GR-GG, 812-2018-GRA/GR, 1267-2018-GRA/GG-ORADM, 2713-2018-GRA/ORADM-ORH; Resolución N° 0029-2018-CG/TSRA-SEGUNDA SALA; Informe N°53-2018-GRA/GG-ORADM-ORRH-URPB, en diecinueve (19) folios, sobre implementación de sanción; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Asimismo el primer párrafo del Artículo 44° de la Ley acotada dispone que los funcionarios y servidores a cargo de los Gobiernos Regionales se encuentran sujetos al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley;

Que, el Artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, como son: legalidad, debido procedimiento verdad material y otros. Similarmente el Artículo 246° de la Ley acotada, establece que la potestad sancionadora de toda las Entidades está regida adicionalmente por los siguientes principios especiales: Legalidad, debido procedimiento, tipicidad irretroactividad, concurso de infracciones, continuación de infracciones, casualidad, presunción de licitud y non bis ídem;

Que, conforme al Art. 82° de la Constitución Política del Estado la Contraloría General de la República es el Órgano constitucional superior del Sistema Nacional de control encargado de supervisar la legalidad de la ejecución del Presupuesto del Estado y de los actos de las instituciones sujetas a control, para la cual goza de autonomía, el inciso d) del Art. 22° y 45° de la Ley N° 27785, incorporado por la Ley N° 29622, confieren a la contraloría General de la República la potestad sancionadora en materia de responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes de control emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control a los servidores y funcionarios públicos, que incurran en conductas graves y muy graves que contravengan el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a las que pertenecen;



Que, la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en adelante la Ley, en su artículo 45° incorporado por la Ley N° 29622, confiere a la Contraloría la potestad para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes de Control emitidos por el Sistema Nacional de Control, por la comisión de conductas infractoras graves o muy graves en las que incurran los servidores y funcionarios públicos al haber contravenido el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen; conductas que conforme a lo establecido en el artículo 46° de la Ley, están descritas y especificadas como infracciones en los artículos 6° al 10° del Reglamento de la Ley N° 29622 "Reglamento de infracciones y sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control", aprobado por Decreto Supremo N°023-2011-PCM;

En concordancia con las normas citadas, la Directiva N° 010-2016-CG/GPROD "Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional" aprobado por Resolución de Contraloría N° 129-2016-CG del 09 de mayo del 2016, vigente a partir del 31 de mayo de 2016, en adelante la Directiva, enuncia los principios y derechos reconocidos a los administrados desarrolla la estructura del procedimiento sancionador y establece los criterios aplicables para el ejercicio de la potestad sancionadora;

Que, mediante la Cédula de Notificación N°0446-2015-CG/TSRA/STTS-Segunda Sala la Contraloría General de la República cumplió con informar sobre la implementación de la sanción únicamente respecto a los administrados **DIÓGENES GOMEZ ROJAS, OMAR QUINTIN GONZALEZ HINOSTROZA, SERGIO EDUARDO AVALOS ANCCO, JESÚS JUAN LOZANO SOTIL, LUIS FELIPE FIGUEROA CASANI y CARLOS ALBERTO ANDIA CATERIANO**. Asimismo, el Órgano Sancionador de la Contraloría General de la República, comunica y notifica la **Resolución N° 0029-2018-CG/TSRA-SEGUNDA SALA**, en relación a **LA SANCIÓN DE CUATRO (04) AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, por haberseles determinado la existencia de la responsabilidad administrativa funcional por la comisión de la conducta infractora prevista en el literal a) del artículo 46° de la Ley, descrita y especificada como infracciones, muy grave en el literal e) del artículo 6° del Reglamento.

Que, mediante el Informe N°53-2018-GRA/GG-ORADM-ORRHH-URPB de fecha 28 de febrero del 2018, se recomienda derivar los actuados a fojas 17 al titular de la entidad, conforme a lo prescrito en el 7.2.6 Directiva N° 010-2016-CG/GPROD "Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional" aprobado por la Resolución de la Contraloría N° 129-2016-CG, respecto a la implementación de las sanciones de la **Resolución N° 0029-2018-CG/TSRA-SEGUNDA SALA** de respecto de los señores **DIÓGENES GOMEZ ROJAS, OMAR QUINTIN GONZALEZ HINOSTROZA, SERGIO EDUARDO AVALOS ANCCO, JESÚS JUAN LOZANO SOTIL, LUIS FELIPE FIGUEROA CASANI y CARLOS ALBERTO ANDIA CATERIANO**.



Que, por las consideraciones expuestas es de proceder al cumplimiento de dicho mandato administrativo sin que sea necesario recurrir a ninguna forma de trámite administrativo o de otra índole conforme así lo ha establecido la Contraloría General de la República;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053 y 29981, Decreto Supremo N° 006-2017 que aprueba el TEO de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, atendiendo a la Justicia Electoral de la Nación plasmada en la resolución N° 221-2017-JNE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 02 de Junio de 2017, que reivindica la función del Titular en el Gobierno Regional de Ayacucho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPLEMENTAR la Resolución N° 0029-2018-CG/TSRA-SEGUNDA SALA con el cual se RESOLVIÓ: DECLARAR INFUNDADA en todos los extremos los Recursos de apelación interpuesto por los administrados, y en consecuencia FIRME la Resolución N° 0029-2018-CG/TSRA-SEGUNDA SALA en su ARTÍCULO PRIMERO: Imponer y fijar sanción DE CUATRO (04) AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA al señor **DIÓGENES GÓMEZ ROJAS; ARTÍCULO SEGUNDO: Imponer y fijar sanción DE CUATRO (04) AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA al señor **OMAR QUINTIN GONZALEZ HINOSTROZA**; ARTÍCULO TERCERO: Imponer y fijar sanción DE CUATRO (04) AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA al señor **SERGIO EDUARDO AVALOS ANCCO**; ARTÍCULO CUARTO: Imponer y fijar sanción DE CUATRO (04) AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA al señor **JESÚS JUAN LOZANO SOTIL**; ARTÍCULO QUINTO: Imponer y fijar sanción DE CUATRO (04) AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA al señor **LUIS FELIPE FIGUEROA CASANI**; ARTÍCULO SEXTO: Imponer y fijar sanción DE CUATRO (04) AÑOS DE INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA al señor **CARLOS ALBERTO ANDIA CATERIANO**, conforme a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.**

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se implementa conforme a lo establecido en el numeral 7.2.6 Directiva N° 010-2016-CG/GPROD "Procedimiento Administrativo Sancionador por Responsabilidad Administrativa Funcional" aprobado por la Resolución de la Contraloría N° 129-2016-CG.





ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional, Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional, Direcciones Regionales, Oficina de Recursos Humanos, interesado y a las instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
[Signature]
WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR

